ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

(Licitación pública, concursos de méritos, selección abreviada y mínima cuantía)

Fecha de Elaboración: octubre de 2024

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el marco del Acuerdo 927 de 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la Administración Distrital tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional", y como parte de las acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes.

Frente a lo anterior, la SED tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral; como apoyo transversal para el cumplimiento de este propósito se encuentra en la estructura organizacional de la SED, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), quién a través de proyectos de fortalecimiento, innovación y de modernización tecnológica coadyuva en el mejoramiento de la calidad educativa.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 310 de 2022 "*Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretarla de Educación del Distrito*" y se dictan otras disposiciones, entre otras, las siguientes funciones de la OTIC: "*C. Participar en las instancias institucionales, distritales, nacionales e internacionales de coordinación de las políticas y gestión de la información, la informática, gobierno digital y seguridad digital que impactan el Sector Educación" ," D. Asesorar en el marco de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC en la gestión, producción e intercambio de información que se requiera en la Secretaría de Educación del Distrito, acorde con las competencias de la entidad, los flujos de información, teniendo en cuenta criterios de calidad seguridad e interoperabilidad, armonizados con la normatividad legal vigente", "H. Identificar, evaluar, adquirir, desarrollar, efectuar recomendaciones y/o proveer infraestructura tecnológica, equipos de cómputo, tecnologías de la información y las comunicaciones, soluciones y servicios informáticos que satisfagan las necesidades de gestión de información en materia de TIC de las diferentes dependencias de la Secretaria de Educación del Distrito de acuerdo con estrategias de gestión previstas en el plan sectorial de desarrollo, el PETI, el sistema integrado de gestión institucional y los estándares nacionales e internacionales."*

Para cumplir con estos objetivos, la SED ve la necesidad de utilizar, día a día, los medios tecnológicos más adecuados y avanzados que le permitan conectarse a la red de datos y con ello poder interactuar y obtener los servicios informáticos, registrar la información necesaria para mantener actualizadas las bases y plataformas de datos: matrículas, contabilidad, personal, entre otras, lograr acceder igualmente a los servicios que se encuentran publicados en la nube, interactuar con los usuarios a través del correo electrónico, estar permanentemente informado con las noticias que se remiten por este mismo medio, acceder a los diferentes sistemas de información y en general a todos los servicios que se encuentran registrados y almacenados en el centro de datos del Centro de Gestión y el Nivel Central, permitiendo con ello, obtener servicios sociales para estar a la vanguardia de la información y de los últimos eventos cognoscitivos y tecnológicos, y de educación de calidad, y así mismo y no menos importante, facilitando que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes interactúen con nuevas tecnologías de información.

Por tanto, es esencial que la SED proporcione las mejores herramientas, elementos e insumos para que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes obtengan educación de calidad a través de las mejores herramientas tecnológicas y que los docentes puedan desarrollar una educación acorde con las necesidades y condiciones actuales.

Así mismo, teniendo en cuenta que las tecnologías de la información y la comunicación –TICs, permiten a estudiantes, docentes y administrativos acercar sus conocimientos a un mundo cada vez más globalizado y digital, disminuyendo así la brecha tecnológica con mayor atención en el proceso de enseñanza aprendizaje, la Oficina de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones (OTIC) siendo la responsable del proceso de gestión de tecnología, provee el acceso a los servicios TIC desde los niveles central, local e institucional, beneficiando a más de 40.000 docentes y 3000 administrativos, y más de 700.000 estudiantes en las 20 localidades de Bogotá, que cubren la zona urbana y rural garantizando el acceso a la tecnología con criterios de igualdad y equidad contribuyendo con el mejoramiento continuo de la calidad de la educación de acuerdo con los planes y proyectos establecidos por la administración distrital.

De igual forma, y con el fin de continuar de manera ininterrumpida con el cumplimiento de lo señalado en la "*Estrategia de Conectividad Escolar*" del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la SED requiere seguir respaldando el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante el fortalecimiento y ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, permitiendo la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y apalancando la calidad y la pertinencia de los procesos de formación.

La "*Estrategia de Conectividad Escolar*" busca, entre otras, ampliar la cobertura de conectividad en los establecimientos educativos oficiales, garantizando el suministro de un servicio continuo y de calidad, como medio para fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC, para alcanzar los objetivos de una educación de calidad con enfoque en el cierre de la brecha digital.

En dicho sentido es importante indicar que los procesos pedagógicos y administrativos en los tres niveles institucionales de la Secretaría de Educación dependen en su gran mayoría del servicio de conectividad; puesto que su evolución ha permitido la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los proyectos curriculares. Su uso, con la adecuada guía de los docentes, permite a la niñez y juventud participar en los procesos de generación de conocimiento y desarrollar capacidades analíticas que les permitan enfrentarse a los nuevos retos de la sociedad del conocimiento del siglo XXI.

Como muchas de las herramientas TIC e información de gran potencial pedagógico se encuentran disponibles en la World Wide Web (Internet), se hace imprescindible la prestación del servicio de conectividad para la Secretaría de Educación en las sedes educativas urbanas, las sedes administrativas de la Entidad, como en el Edificio del Nivel Central, Centro de Innovación, bodegas, las Direcciones Locales de Educación, los Cade y SuperCADE, y CRIEL entre otros.

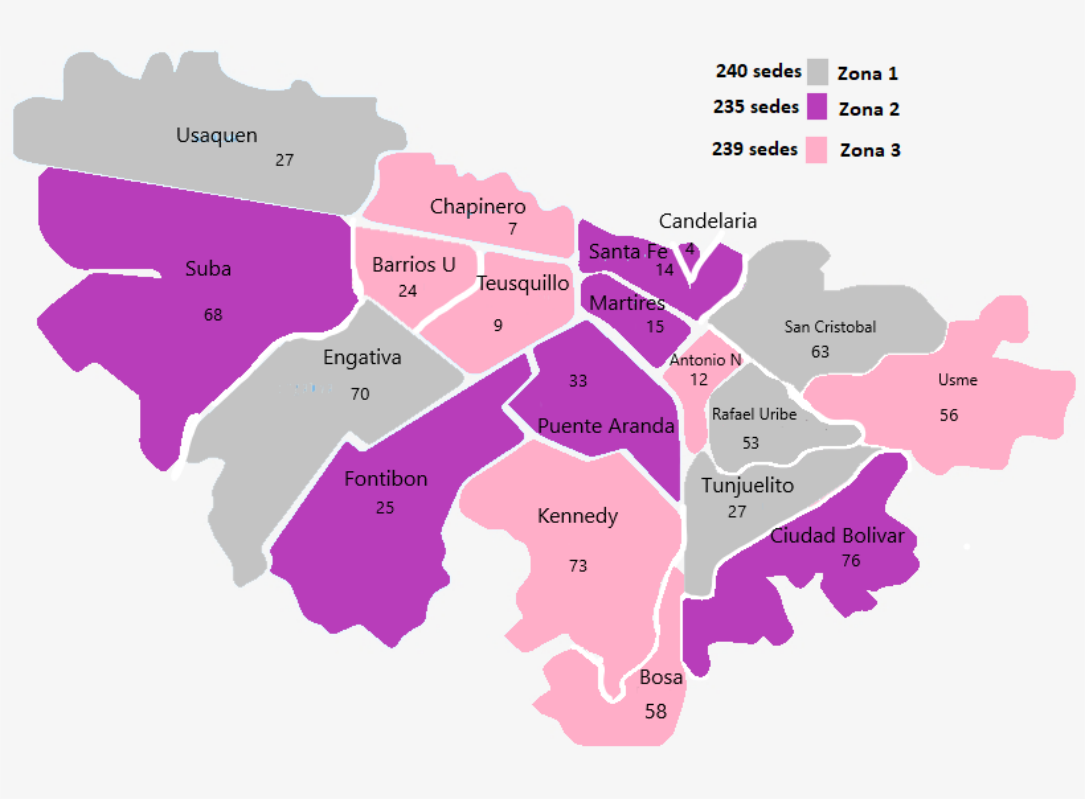
Complementario a lo anterior, las Instituciones Educativas adelantan procesos administrativos y de reporte en los Sistemas de Información institucionales como apoyo escolar, matriculas, Si capital, financiera, SIGA entre otros y acceden a los servicios y ambientes colaborativos para soportar su gestión, estos se encuentran alojados, administrados y soportados en los Data Center de la Entidad (Centro de Innovación y Nivel Central); y es a través de la red de conectividad que se habilita el acceso a ellos.

Por tanto, en el marco del cumplimiento de las competencias establecidas en el Decreto 310 de 2022 para la Oficina OTIC de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en su compromiso con el cierre de la brecha digital, y en el apoyo a los procesos Administrativos y Académicos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los tres niveles institucionales de la Entidad; se han venido adelantado los procesos contractuales necesarios para lograr no solo el cumplimiento de su misión institucional sino también, el apalancamiento de las políticas distritales y nacionales de tal forma que contribuya en el cumplimiento del objetivo de esta administración de convertir a Bogotá en Ciudad Educadora; esto es posible con logros como los adelantados en la plataforma de Conectividad de la Secretaría la cual, por la dinámica propia de la entidad.

Actualmente La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO tiene un contrato en ejecución el cual tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES*",* sin embargo ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio y teniendo en cuenta que en la actualidad existe pluralidad de oferentes para la prestación del servicio de conectividad, la Secretaría determinó adelantar un proceso de selección a fin de escoger Contratistas que permitan la conectividad en las distintas zonas de la ciudad de Bogotá tal como se distribuye en el Anexo denominado "Listado de sedes por zona", con lo que se busca mantener la conectividad y la continuidad en la prestación del servicio, minimizando las interrupciones prolongadas y

propendiendo con el cabal cumplimiento de los servicios prestados en los tiempos establecidos por la entidad y con el fin de generar soluciones efectivas ante los incidentes que se presentan en la infraestructura.

Así mismo, la entidad ha identificado que el servicio de conectividad ha tenido una expansión y crecimiento aumentando el grado de complejidad para su administración, monitoreo y gestión; es por esto que la SED como parte del proceso de validación técnica y financiera en la estructuración del presente proceso de selección con acompañamiento del supervisor actual, adelantó múltiples mesas de trabajo con el Contratista actual, con el fin de atender los aspectos críticos que se presentan actualmente y que afectan la infraestructura de red propia, como es el robo masivo de tramos de fibra en diversos sectores de la ciudad, sin que a la fecha los resultados de estas mesas de trabajo hayan sido determinantes para garantizar una solución definitiva, esta situación llevo a la entidad a plantear las alternativas que permitan contar con una desagregación por zonas y disponer de varios operadores que suministren el servicio de conectividad garantizando la disponibilidad y la confiabilidad de las comunicaciones, así como la resiliencia ante interrupciones y una rápida capacidad de respuesta.



Por lo anterior y con el fin de garantizar la implementación y prestación de los servicios de telecomunicaciones que componen la Red de datos e Internet dedicado, y plataformas de filtrado en la nube que deben ser implementados en los tres niveles institucionales de acuerdo a las necesidades de la SED; se requiere la contratación de: Enlaces de datos con última milla en fibra óptica para la comunicación y gestión de las aplicaciones propias de la SED entre las Instituciones Educativas Urbanas, Direcciones Locales y Edificios Administrativos. Enlaces de Internet dedicado con filtrado de contenido en la Nube para el acceso seguro de la comunidad educativa a los contenidos pedagógicos y múltiples sitios de consulta en la WEB para las Instituciones Educativas Urbanas.

En tal sentido, se iniciará el proceso de selección que permitirá contar con Contratistas de servicios de conectividad para cada una de las tres zonas definidas, con el propósito de renovar y optimizar la infraestructura y servicios de red

existente, y así lograr garantizar desde la OTIC una eficiente gestión de soporte, mantenimiento, atención de incidentes y nuevos requerimientos con tiempos óptimos, así como garantizar que la conectividad apalanque de manera adecuada los servicios que se acceden en más de 780 salas de informática y un número considerable de redes y comunicaciones para la interconexión y funcionamiento de la mencionada infraestructura, que se encuentra instalada en los colegios distritales de Bogotá, las direcciones locales y el nivel central.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA.

.

b. ALCANCE DEL OBJETO:

Implementación y prestación de los servicios de telecomunicaciones que componen la Red de comunicación mediante: Enlaces de Datos Simétricos, Enlaces de Internet Dedicado-Simétricos, plataforma de seguridad en la nube, herramientas de monitoreo.

Servicios que se prestan en los tres niveles institucionales de la entidad y de acuerdo con las necesidades de la SED estableciendo las condiciones técnicas y económicas definidas en los Anexos Técnicos y Financieros que se suscriben como documentos complementarios y se constituyen en parte integral del contrato.

De acuerdo con las necesidades actuales de la entidad, se requiere la contratación de los servicios de conectividad para apalancar los procesos administrativos y académicos y por consiguiente el alcance debe contar con los siguientes servicios:

- **Enlaces dedicados punto a punto:** Son enlaces que comunican las sedes educativas, las direcciones locales de educación (DILES), los edificios administrativos como: Centro de Innovación Saber Digital, Instalaciones de nivel central, cades y supercades y bodegas donde la SED presta sus servicios ofreciendo transmisión de datos y/o acceso a Internet.

  Los enlaces dedicados podrán ser implementados en las tecnologías de Red de acceso referenciados, dependiendo de los anchos de banda requeridos para cada una de las ubicaciones; actualmente contamos con 781 enlaces los cuales llegan al Centro de Innovación Saber Digital a través de un punto de concentración.

  Es preciso aclarar que para las sedes que cuentan con enlaces dedicados punto a punto y enlaces de Internet Dedicados Simétricos, estos deben ser implementados a través del mismo equipo Router cuyas características técnicas se señalan en el presente anexo.

- **Enlaces de Internet Dedicados Simétricos y seguridad lógica en la nube para las Instituciones Educativas:** Enlaces de Internet Dedicados Simétricos para sedes educativas con anchos de banda de:30 Mbps,60 Mbps, 100 Mbps, 256Mbps hasta 512 Mbps. Cada acceso deberá contar con el servicio de seguridad lógica en la nube que cumple con las características establecidas por la SED y definidas en el presente Anexo Técnico.

  El aumento de los anchos de banda estará sujeto a los análisis técnicos y financieros adelantados y se implementarán acorde a los criterios de priorización definidos por la entidad.

- **Servicio Móviles LTE – 4G:** Solución en datos y voz de la cuarta generación de la telefonía móvil basada en el protocolo IP, siendo un sistema y una red que se alcanza gracias a la convergencia entre las redes de cable e inalámbricas. Esta tecnología podrá ser usada por módems inalámbricos, móviles inteligentes y otros dispositivos móviles.

- **Dispositivos MiFi o WiFi móvil:** Router móvil (4G o posterior) que actúa como hotspot WiFi móvil y se puede conectar a un teléfono móvil o módem USB 4G (o posterior) y proporciona acceso a internet a máximo cinco dispositivos concurrentes y trabaja a una distancia máxima de 10 mts y proporciona internet o acceso a red a cualquier dispositivo habilitado para WiFi.

  Se mencionan tantos enlaces de datos que hacen parte de una red MPLS y enlaces de Internet Dedicado los cuales ofrecen conectividad directamente hacia internet, en el entendido que no todas las sedes educativas y administrativas van conectadas con el mismo tipo de canal.

  NOTA: La instalación de los servicios contemplados en el presente proceso se deben realizar con el aprovisionamiento de equipos nuevos.

c. CODIGOS

La experiencia debe estar clasificada en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC así:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
F: SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNNOLOGIA	81110000 SERVICIOS INFORMATICOS	81112100 SERVICIOS DE INTERNET
F: SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNNOLOGIA	81160000 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	81161700 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43220000 – Equipos de Red	43222600 – Equipos y Accesorios de Red
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43230000 – Software	43232700 – Software de Seguridad y Control
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43230000 – Software	43232800 – Software de Administración de Datos
F: SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151600 Servicios de sistemas especializados de comunicación
F: SERVICIOS	81000000 – Servicios de Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios de Tecnologías de la Información y Servicios de Outsourcing	81110000 – Servicios de Software	81112000 – Servicios de Programación de Software

d. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los tres niveles institucionales (Instituciones Educativas Urbanas, Direcciones Locales y Edificios Administrativos) de la Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con la zona asignada.

e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y demás documentos que son parte integral del proceso de contratación.

Los proponentes adjudicatarios deberán conocer y respetar la política ambiental de la SED, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la entidad. Adicionalmente, deberá conocer la política ambiental aplicable, así mismo, deberá propender el cumplimiento de la política ambiental de la SED, en lo relacionado con el almacenamiento y manejo de residuos peligrosos, no peligrosos y/o especiales, ahorro y uso eficiente de agua, uso eficiente de energía.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/politica-piga-Plan-Institucional-Gestion-Ambiental-2021

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Civil, Código de Comercio, la normatividad propia sobre servicios de conectividad y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1) Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos. De igual forma, mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
2) Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta,
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución supervisor y/ o interventor. Así como reportar cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.
4) Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante.
6) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7) Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales

8) No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto supervisor y/ o interventor del contrato, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas que deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
10) Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos y los Anexos Técnicos y Financiero, le corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

g. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Nombrar un Gerente para la zona adjudicada y disponer del personal mínimo establecido en el anexo técnico de acuerdo con los perfiles definidos. En caso de resultar adjudicatario en más de una zona, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de esta obligación para cada zona de manera independiente.
2. El Gerente deberá asistir a las reuniones de seguimiento que se programen en conjunto y de acuerdo con la periodicidad definida por la SED.
3. Mantener la prestación de los servicios contratados, previo proceso de implementación de la conectividad en las zonas adjudicadas y en las condiciones previstas en el Anexo Técnico.
4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y mantener en operación continua la red y los servicios implementados objeto del presente Contrato según anexo técnico.
5. Solucionar los incidentes, problemas y solicitudes que se presenten sobre los servicios contratados con la calidad y oportunidad establecida en el Anexo Técnico, mediante la herramienta de gestión de incidentes de la SED y comunicar sus acciones mediante correo electrónico y/o por medio escrito.
6. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, definidos por la SED para el desarrollo de actividades en las sedes educativas.
7. Permitir acceso a la SED e Interventoría en tiempo real a la plataforma de consulta y generación de reportes que den cuenta de las soluciones brindadas e implementadas en la SED, incluyendo, componentes relacionados con el servicio (direcciones, medio de comunicación, relación e identificación de elementos activos, ancho de banda) sitio por sitio. La SED deberá acceder a dicha plataforma sin restricciones para las consultas que requiera.
8. Entregar a la SED e Interventoría de manera mensual los informes con el soporte de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Facilitar las condiciones técnicas y brindar asesoría para la implementación de servicios sobre la infraestructura de conectividad, utilizando nuevas tecnologías que permitan optimizar, mejorar y escalar el servicio de conectividad.
10. Durante la fase de aprovisionamiento, instalación, transición, puesta en funcionamiento y estabilización el CONTRATISTA deberá realizar el acompañamiento y transferencia de conocimiento al personal de la OTIC o a quien se delegue, en el manejo y monitoreo de los servicios contratados.
11. Cumplir durante la ejecución del contrato con los requerimientos técnicos para el servicio de conectividad, parámetros de medición de disponibilidad y los acuerdos de niveles de servicios – ANS, señalados en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.
12. Realizar los traslados o suspensiones del servicio contratado previa solicitud realizada por el Supervisor y / o interventor del contrato, en virtud de las adecuaciones que se requieran en las instituciones educativas, trámite que no genera costo alguno para la SED, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
13. Entregar los documentos relacionados en el anexo técnico para la suscripción del acta de inicio.
14. Considerar los periodos de recesos escolares de tal forma que no afecten el desarrollo del cronograma y las metas propuestas, con base en esto la SED podrá solicitar la suspensión de los enlaces en las sedes educativas, por el periodo de vacaciones de mitad de año, y fin de año, durante cada periodo no podrá exceder un (1) mes el periodo de suspensión, el Contratista no realizará el cobro del respectivo cargo fijo mensual.

Estas suspensiones deben solicitarse por parte de la SED con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha prevista de suspensión.

15. El Contratista se obliga a instalar los equipos que se requieran para la prestación del servicio con oportunidad y calidad.

h. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

1. Cumplir con la obligación de afiliación y aporte al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EPS, ARL) del personal contratado para la ejecución del contrato, en los términos del artículo 50 la ley 789 de 2002.
2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos asociados al objeto del contrato, bajo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.
4. Aportar dentro de los siguientes veinte (20) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

(i) Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente
(ii) Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de SST firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

Parágrafo 1: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.28.

i. OBLIGACIONES DE LA SED:

Las obligaciones de la **SED** son las siguientes:

1) Pagar al Contratista las sumas acordadas dentro de los plazos estipulados y de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo Financiero.
2) Atender las instrucciones de **ISP** relacionadas con el uso de los servicios contratados e informarle cualquier irregularidad que se presente de los mismos.
3) Abstenerse de prestar servicios de comunicaciones a terceros o comercializar los servicios contratados con **el Contratista.**
4) No utilizar el servicio para realizar métodos de comunicación no autorizados.
5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6) Proveer las instalaciones físicas y eléctricas adecuadas para la correcta instalación, operación y cuidado de los equipos entregados por el **Contratista**, de conformidad con la naturaleza propia de los mismos y las instrucciones que **Contratista** le suministre. Por lo tanto, debe asegurar la continuidad de la fuente de energía eléctrica regulada que sea requerida, el aire acondicionado, sistema de puestas tierras unificadas (potencia y datos) y un voltaje entre tierra y neutro de 1.0 V. Así mismo, se obliga a realizar las adecuaciones de redes internas y la instalación de sus equipos de tal manera que garantice la compatibilidad con la red de **Contratista** para la prestación adecuada de los servicios suministrados. Para el cumplimiento de esta obligación, se elaborará un acta en donde se evidencie que las instalaciones físicas y eléctricas de los sitios en donde se instalarán los bienes necesarios para la prestación del servicio por parte del **Contratista** se encuentran en las condiciones adecuadas y requeridas para la instalación del servicio.
7) Proveer un espacio adecuado para la ubicación de los equipos router y de última milla de La SED. Sin embargo, será responsabilidad del contratista verificar las condiciones mínimas eléctricas y de red regulada para proceder a la instalación de los equipos y garantizar la puesta en funcionamiento de los servicios de conectividad.
8) Informar al **Contratista** de las normas de seguridad que deba cumplir en los sitios de instalación de los equipos.

9) Coordinar los ingresos a los colegios del personal del **Contratista** para adelantar los mantenimientos de equipos, la última milla y todo lo que se requiera para garantizar la calidad del servicio**.**
10) Permitir el ingreso a la **SED**, de las personas autorizadas por el Contratista**,** sus equipos a los sitios en los términos que ambas partes determinen.
11) La **SED** deberá tener en cuenta en la planeación de los proyectos los periodos de recesos escolares, de tal forma que no afecten el desarrollo del cronograma y las metas propuestas.
12) La SED realizará los descuentos informados por la interventoría conforme a los parámetros establecidos en el Anexo Técnico - en el acápite Disponibilidad y Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS .
13) Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
14) Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.
15) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

j. Obligaciones de la SED en relación con los bienes o equipos, que para este capítulo se llamará BIEN:

1) La **SED** renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre el **BIEN** suministrado por **el Contratista** en virtud del presente Contrato.
2) Mantener el **BIEN** en un lugar apropiado para su funcionamiento, que cuente con óptimas condiciones de seguridad.
3) La **SED** se obliga a devolver los **BIENES** que son propiedad del **Contratista,** a más tardar dentro de los quince [15] días hábiles siguientes a la terminación del Contrato.
4) La **SED** deberá informar al **Contratista** la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte el **BIEN** objeto del presente Contrato, dentro de los tres [3] días hábiles siguientes a dicha ocurrencia. **ISP** adelantará los trámites de reclamación respectivos.

k. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

l. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO:

El valor es SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 72.000.000.000) EN PESOS, INCLUIDO IVA.

Discriminados de la siguiente manera:

	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	TOTAL PROYECTATO
SOLUCION CONECTIVIDAD ESTUDIO MERCADO	$ 24.171.082.037	$ 20.467.845.695	$ 24.772.044.321	**$ 69.410.972.052**
BOLSA / VALORES UNITARIOS	$ 863.009.316	$ 863.009.316	$ 863.009.316	**$ 2.589.027.948**
VALOR PRESUPUESTO ZONA	**$ 25.034.091.353**	**$ 21.330.855.010**	**$ 25.635.053.637**	**$ 72.000.000.000**
SMMLV	19.257	16.408	19.719	55.385

VIGENCIA	TOTAL PRESUPUESTO
2024 VALORES CONSTANTES	$ 11.953.032.530
2025 VALORES CORRIENTES	$ 60.046.967.470
TOTAL	$ 72.000.000.000

Servicio/Vigencia	Vigencia actual	Vigencias Futuras 2023	
	Pesos Constantes 2024	Pesos Constantes 2024	Pesos corrientes 2025
Telecomunicaciones	$ 11.953.032.530	$ 58.168.136.656	$ 60.046.967.470

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ES DE $ 70.121.169.186 EN PESOS CONSTANTES.

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ES DE **$ 72.000.000.000**EN PESOS CORRIENTES.

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito expedirá los CDPs de programación de vigencias futuras en pesos constantes 2024 y realizará el incremento al valor de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP aprobado para vigencias futuras (año 2025) al inicio de dicho año, lo anterior, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda Distrital, en relación con el incremento que se defina para cada vigencia.

Nota 2: Para la presentación de la oferta económica el proponente debe tener en cuenta que la metodología empleada para determinar los valores de mercado considera las cotizaciones recibidas con una proyección a 2025. Por este motivo, los precios unitarios serán fijos y no estarán sujetos a reajustes durante la ejecución del contrato debido a cambios de vigencia. Además, en concordancia con las metodologías estadísticas, el cálculo de los valores unitarios se realiza excluyendo los valores atípicos, es decir, aquellos que presentan una alta dispersión en comparación con los demás (tanto superiores como inferiores). Posteriormente, se establece la dispersión porcentual y se aplica la media correspondiente. De esta manera, se obtienen los valores de referencia

El proponente deberá estimar en el valor de su oferta todos los costos directos e indirectos para la debida ejecución del contrato, tales como salarios y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos, tasas y contribuciones y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

El valor de los contratos será el que se derive de las ofertas de los proponentes que resulten adjudicatarios de la correspondiente licitación de acuerdo con la zona adjudicada y, consecuentemente, suscriban el contrato con la SED.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectosque se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezcala Ley.

m. FORMA DE PAGO:

La SED cancelará el valor del contrato a el CONTRATISTA, por mensualidades vencidas, una vez se complete la fase de implementación, de acuerdo con los servicios solicitados, prestados, recibidos y conforme a valores unitarios contenidos en la propuesta económica, recibidos a satisfacción por el interventor del contrato, en las condiciones de calidad y operación descritas en el Anexo Técnico, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta, previa programación en el programa anual mensualizado de caja – PAC – de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura en debida forma.

PARÁGRAFO 1º: El CONTRATISTA deberá diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P., al momento del inicio de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que **EL CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 4º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente, en caso de que aplique.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2019-03/RESOLUCION_001_DE_2001.pdf

n. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere la SED es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

3. MODALIDAD DE SELECCION Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, enel pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características técnicas que la Secretaría de Educación del Distrito requiere, mediante la aplicación de fórmulas y la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deberán seleccionar el contratista, por regla general, a través de la modalidad de licitación pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre

un sin número de participantes.

Por lo anterior, es preciso en aras del principio de transparencia y selección objetiva, adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA,** para PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA, de esta forma la entidad continuará con las metas trazadas dentro de la actual vigencia procurando el mejoramiento de la calidad de los servicios que se presta según las funciones asignadas y atendiendo lo establecido en el Decreto 310 de 2022.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) realizó el análisis del sector para el proceso de contratación cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA.".*

Así mismo, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, realizó el respectivo análisis donde pudo evidenciar que -técnicamente- **NO** es viable incluir como obligación del contratista, la vinculación o contratación de personas en estado de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones no le exigirá personal al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

5. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A fin de determinar el valor del contrato se procedió a realizar un análisis, con las siguientes características:

- Se realizó la invitación abierta a cotizar por medio de SECOP II y se recibieron tres cotizaciones.
- A partir de las cotizaciones se realizó la consolidación y verificación aritmética de cada una de ellas.
- En el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS** se presenta el análisis detallado realizado con las cotizaciones recibidas tomando como base la desviación estándar para optimizar la muestra y calculando como el promedio la base adecuada de establecimiento de valor de referencia de cada unitario.

Como resultado de dicho análisis se determinó el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 72.000.000.000) EN PESOS, INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos. Dada la naturaleza del contrato, la ejecución se realizará por el valor de los precios unitarios ofertados en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario y se adjudicará por el valor del Presupuesto Oficial conforme a la siguiente distribución:

	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	TOTAL PROYECTATO
SOLUCION CONECTIVIDAD ESTUDIO MERCADO	$ 24.171.082.037	$ 20.467.845.695	$ 24.772.044.321	**$ 69.410.972.052**

BOLSA / VALORES UNITARIOS	$ 863.009.316	$ 863.009.316	$ 863.009.316	**$ 2.589.027.948**
VALOR PRESUPUESTO ZONA	**$ 25.034.091.353**	**$ 21.330.855.010**	**$ 25.635.053.637**	**$ 72.000.000.000**
SMMLV	19.257	16.408	19.719	55.385

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso mediante la ponderación de las cotizaciones recibidas.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, y el resultado total de la verificación será como “HABILITADO o “NO HABILITADO”.

Las propuestas que sean evaluadas como “HABILITADAS” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos Financieros	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes

documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

Del presente proceso de selección se derivará un contrato que implica el ejercicio de la ingeniería, por tanto, y en caso que el representante legal del proponente no sea Ingeniero de Sistemas o Telecomunicaciones o Informática o Electrónica o Industrial o ingenierías afines a estas, la propuesta deberá estar Avalada por un Ingeniero con las profesiones antes mencionadas, y deberá anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional de quien avala la propuesta de conformidad con los artículos 6 y 20 de la Ley 842 de 2003. Igualmente, debe allegar la certificación de la entidad competente en la cual conste la vigencia de la matricula profesional y de antecedentes disciplinarios profesionales. En consecuencia, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal y por el profesional en ingeniería que avala la propuesta.

El ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección "Cuestionario" del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complemento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la

vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. La SED se reserva el derecho de verificar la información.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

4 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentarla propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

6.1 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 DE ACUERDO CONSORCIAL YACUERDO UNIÓN TEMPORAL)

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. (ANEXO 2 DE ACUERDO CONSORCIAL Y ACUERDO UNIÓN TEMPORAL) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1.1 Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.

6.1.2 Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados odisueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

6.1.3 Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

6.1.4 Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6.1.5 Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes deuna propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

6.1.6 Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

7 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgarcomo mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor delpresupuesto oficial estimado para cada zona, en caso de presentar propuesta para las tres zonas deberá amparar el 10 % del presupuesto oficial total.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 899.999.061-9
TOMADOR	✓ El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámarade Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural y cada uno de los integrantes que la conforman, número de identificación y porcentaje de participación.
VIGENCIA:	Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o al correspondiente por zona.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribirel contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias enrelación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

8 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTESDE LA CÁMARA DE COMERCIO - RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primerafecha de cierre.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta,so pena de RECHAZO de la propuesta, de conformidad con la Circular Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos.

Nota 3: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

9 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el ANEXO No. 4 - CERTIFICACIÓN APORTES SGSSI Y PARAFISCALES.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia conel artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones,Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si está obligado a ello, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal, si se encuentra suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal,

debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

10.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. La entidad verificara la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentesdisciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

10 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

11 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD(SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

13 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801de 2016.

14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el **ANEXO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral 1.2 del presentecomplemento del pliego de condiciones.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todasy cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO FORMATO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

b. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadoresLos proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** *del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.*

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como NO CUMPLE.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. De conformidad con la Circular Única La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

I. PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilioen Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero” (ANEXO INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO).

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 7 -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho documento formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan.

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

Estados financieros definitivos (de las vigencias fiscales que se van a reportar), junto con sus notas, certificados y

auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros, firmada por contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros y el ANEXO 7 INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO del presente proceso, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de esos integrantes deberán presentar copia legible de la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero "ANEXO-INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO" con las condiciones antes señaladas

II.VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

1.1.1. Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el ANEXO 7 INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

1.1.2. Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

1.1.3. Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

1.1.3.1. Requisitos de Capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 0.40
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 95%

Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 0.00

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

1.1.3.2. Requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0.00
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0.00

1.1.3.3. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Secretaría de Educación del Distrito realiza la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \dots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

c. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar la experiencia con el Certificado de inscripción y clasificación – Registro Único de Proponentes- RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios –UNSPSC- en tercer nivel, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV-, de conformidad con la clasificación GRUPO, incluidos en los códigos solicitados en el pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados (iniciados y terminados), los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
F: SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNNOLOGIA	81110000 SERVICIOS INFORMATICOS	81112100 SERVICIOS DE INTERNET
F: SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNNOLOGIA	81160000 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	81161700 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43220000 – Equipos de Red	43222600 – Equipos y Accesorios de Red
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43230000 – Software	43232700 – Software de Seguridad y Control
F: SERVICIOS	43000000 – Tecnología de la Información y Equipos de Telecomunicaciones	43230000 – Software	43232800 – Software de Administración de Datos
F: SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151600 Servicios de sistemas especializados de comunicación

F: SERVICIOS	81000000 – Servicios de Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios de Tecnologías de la Información y Servicios de Outsourcing	81110000 – Servicios de Software	81112000 – Servicios de Programación de Software

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar. En consecuencia, la experiencia del proponente será **para cada una de las zonas definidas.**

La Secretaría de Educación del Distrito considera que es importante verificar que el proponente haya ejecutado contratos similares al presente proceso. Así las cosas, se requiere que el proponente acredite experiencia habilitante en **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP,** dentro de los **DIEZ (10)** años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria total en valores, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial señalado para dicha zona, expresado en SMMLV equivalente a:

ITEM	LOTE	PRESUPUESTO	SMMLV	Nro Máximo Contratos
1	ZONA 1	$ 25.034.091.353	19.257	3
2	ZONA 2	$ 21.330.855.010	16.408	3
3	ZONA 3	$ 25.635.053.637	19.719	3

Cumpliendo con las siguientes reglas:

a. Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con ***Prestar los servicios de: telecomunicaciones o conectividad o enlaces de comunicaciones o canales de conectividad*****,** a través de las certificaciones de experiencia respectiva, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso. En caso de que las certificaciones contemplen actividades diferentes a las aquí solicitadas se deberá aportar copia del contrato o acta de recibo final o acta de liquidación donde se pueda verificar las actividades aquí solicitadas y el valor ejecutado.
b. Un mismo proponente (plural o singular) podrá presentarse a todas las zonas. Sin embargo, **solo será adjudicatario de una sola zona**.
c. En caso de que el proponente presente propuesta para más de una zona, y pretenda utilizar un mismo contrato para acreditar la experiencia, la SED usará el residuo del contrato para la sumatoria acreditar la experiencia en las demás zonas a las que presente Oferta, siempre que el código UNSPSC corresponda al requerido

Nota 1: El proponente debe relacionar los contratos que quiera hacer valer en el formato de "**experiencia del proponente"** discriminado por cada una de las zonas**.**

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

1. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondientea la misma terminación.

2. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sidoterminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.802
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000

Nota 3: Conforme a los estudios y análisis adelantados, para el presente proceso se solicita un número máximo de diez años (10 años) dentro de los cuales será válida la experiencia a acreditar, teniendo en cuenta que en proyectos de TI ésta va siendo actualizada, por cuanto estamos frente a un tipo de actividad en la cual la experiencia adquirida gira en torno a procesos tecnológicos cambiantes día a día, resultando fundamental contar con experiencia adquirida recientemente, lo cual garantiza la utilización de “las mejores prácticas”, en este tipo de proyectos (de tecnología), y teniendo en cuenta las condiciones comerciales particulares presentadas en los últimos años en razón a la coyuntura económica afrontada a nivel nacional por la pandemia.

. Así mismo, es importante precisar que paralelamente con la evolución de los estándares generales en tecnología, se ha presentado un gran avance en cuanto a tecnología de los dispositivos asociados a la red (Routers, Fibra Óptica Multimodo, Patch Cords y demás dispositivos activos), los cuales en la actualidad presentan características que proporcionan un mejor desempeño en toda la red, permitiendo velocidades de transmisión más altas, mayor cobertura y mejores protocolos de seguridad.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación del Distrito se permite señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.1.6.2 “Determinación de los requisitos habilitantes” del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere los requisitos habilitantes de acuerdo a la valoración y características del objeto, valor, naturaleza, experiencia, nivel de riesgo y las obligaciones establecidas para el presente proceso, el cual atiende a un proyecto de gran magnitud e impacto para los servicios necesitados por la SED y cuyo valor es representativo dentro del presupuesto de la Entidad.

Lo anterior permite a la entidad obtener ofertas de un número representativo de empresas sólidas, consolidadas y con la experiencia organizacional, técnica, financiera y administrativa suficientes, con personal humano profesional y técnico calificado para el cumplimiento del futuro contrato, conforme a las necesidades de la SED y en procura de la pluralidad de ofertas que garanticen la selección de aquella que resulte más favorable a los intereses de la Entidad.

1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES- EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar su

experiencia con **UNA (1) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL,** en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la cual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.**

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el ANEXO 8**Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL JURÍDICA)**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el **ANEXO 8 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURIDICA)** y adjuntará los soportes respectivos.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para lo cual diligenciará el ANIEXO 9 **– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL NATURAL)**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará ANEXO 10 **Formato - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

Nota2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del

Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento **con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, se aplicará el anterior criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a las tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superioral diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, se le aplicara la misma regla respecto al número de contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Nota 5: La evaluación de este requisito no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes, las cuales se deberán relacionar el respectivo **ANEXO – "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO – "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del presente estudio previo y del pliego de condiciones.

En dicho anexo el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica o natural; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

Cuando el proponente no presente el **Anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y/o relacione en su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA,** sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección
3. Teléfono
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmentese debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).

7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos colombianos.
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato. En caso de que la certificación no indique que contrato está terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o acta de liquidación del contrato.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato ode los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON UNIONES O CONSORCIOS

En el caso, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

1. Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta deliquidación o con el documento previsto en el contrato.
4. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

1.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la misma:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, en lo que respecta a la acreditación, del 100% del presupuesto oficial.
3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de contratos solicitados por la entidad, fijado hasta en tres (3) contratos por proponente individual o plural.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo

se tendrán en cuenta los tres (3) contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual,de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
6. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente pliego de condiciones, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios solicitados y/o actividades solicitadas.
7. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
   - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicadaen las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
   - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de laRepública en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
8. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificaciónde dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto delcual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimientoa la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto enel artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el estudio previo como en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
10. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
11. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 2: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la **veracidad** o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral,

aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, Y DOCUMENTO COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

2. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

REQUISITO	CONDICION	VERIFICACION
Registro TIC.	El Proponente debe contar con el Registro TIC emitido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual lo acredita como Contratista de Redes y Servicios de Telecomunicaciones en el territorio nacional.	El Proponente debe entregar copia vigente de su Registro TIC, el cual pueda evidenciar que el Proponente está habilitado al menos como Internet Service Provider (ISP). La SED durante el proceso de evaluación de ofertas verificará la vigencia del registro en el siguiente enlace: https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/
Inscripción y conexión al NAP Colombia	El Proponente deberá encontrarse conectado al NAP Colombia ya sea de manera directa o indirecta, durante la ejecución del contrato. El Proponente garantiza que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transita por canales internacionales.	El Proponente deberá acreditar que: (i)Se encuentra conectado a NAP Colombia mediante el certificado o constancia emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT).; o (ii) (a) El contrato o carta firmada por parte del representante legal del ISP que cuenta con la conexión al NAP Colombia en la que se acredite el acuerdo para acceso al NAP Colombia al proponente; y (b) Allegar la certificación por parte de la CCIT al ISP que cuenta con la conexión al NAP Colombia.
Un (1) centro de datos propio o de terceros ubicado dentro de Bogotá o sus periferias el cual deberá tener un nivel de disponibilidad igual o superior al 99.98%	El Centro de Datos debe contar con un nivel de disponibilidad en la operación >= al 99,98% con un máximo de interrupciones al año de 1,72 horas, así como la capacidad para la ejecución de mantenimientos sin afectación de los servicios. La disponibilidad del servicio de Centro de Datos es 7x24x365. Si el Data Center propuesto no está ubicado al interior del perímetro urbano de Bogotá, la distancia máxima de ubicación es de 50 Km desde los límites de Bogotá.	La acreditación mediante certificación vigente durante el proceso de selección y ejecución del contrato, otorgada por un organismo internacional avalado, del concepto de disponibilidad de los Centros de Datos (Certificación ICREA o Certificación TIER en operación) actualizado en el cual se indique que el porcentaje es igual o superior al requerido. O Certificaciones no inferiores a (1) un año de prestación del servicio contado a partir de la publicación de los documentos definitivos del proceso por parte de tres (3) clientes que cuenten con los servicios del centro de datos en cuestión

		7x24x365, indicando además el porcentaje de disponibilidad de sus servicios durante ese periodo. Las certificaciones deben además contar con la información del propietario y la ubicación exacta, a fin de garantizar que el requisito corresponde al Centro de Datos presentado.

Nota 1: No cumplir con estos requisitos técnicos, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.**

Nota 2: En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, las certificaciones que se solicitan con fecha de expedición no superior a **noventa (90)** días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, tendrán validez con respecto a la **última fecha de cierre**.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO TÉCNICO)

El oferente deberá diligencia el formato de ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS mediante el cual declara que conoce los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato conforme a lo descrito y detallado en el ANEXO TECNICO.

5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas para la PROPUESTA ECONÓMICA, el Proponente debe diligenciar en la plataforma SECOP II, en la lista de precios el valor correspondiente al PRESUPUESTO OFICIAL, conforme a la zona en la que presenta la oferta así:

ITEM	LOTE	PRESUPUESTO
1	ZONA 1	$ 25.034.091.353
2	ZONA 2	$ 21.330.855.010
3	ZONA 3	$ 25.635.053.637

Este valor no suma para la propuesta económica del proponente toda vez que de acuerdo con el literal j "Valor Estimado del Contrato" de este documento, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial estimado para la respectiva zona.

La PROPUESTA ECONÓMICA, debe diligenciarse para cada zona ofertada, la cual está contenida en formato Excel denominado ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el cual, cuenta con dos (2) hojas: el Proponente debe diligenciar en la **primera hoja** los valores unitarios ofertados, dicho diligenciamiento en ningún caso puede sobrepasar el valor techo indicado en cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

La **segunda hoja**, se encuentra bloqueada para su diligenciamiento, pues automáticamente esta reflejará el valor de su oferta conforme los valores diligenciados en la primera hoja. Este valor corresponde al valor de la oferta que será evaluada económicamente.

El proponente deberá diligenciar y ofertar en cada ítem de la primera hoja, un número entero como valor en pesos colombianos sin subdivisiones en centavos, en caso de que diligencie uno o varios de los ítems con cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número entero o en caso de diligenciar el valor en cero (0) será causal de **RECHAZO.**

El valor ofrecido debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas es el Formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Para efectos de la evaluación económica se debe tener en cuenta:

i. El valor total de la **PROPUESTA ECONÓMICA,** que presenta el proponente en la plataforma SECOP II incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TÉCNICO, las obligaciones tributarias según las normas aplicables para el tipo de bien y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas.

ii. Los proponentes deberán diligenciar de manera total el FORMATO **PROPUESTA ECONÓMICA,** publicado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que en dicho formato se incluye información única y exclusiva de la evaluación económica. Será causal de **RECHAZO** que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

iii. La no presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA,** al momento del cierre del proceso, su diligenciamiento incompleto, o que el valor supere los valores unitarios techo, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.

iv. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre electrónico del proceso, de conformidad con el cronograma electrónico. **Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las PROPUESTAS ECONÓMICAS presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.**

v. La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA CADA ZONA, DESCRITO EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN RESPETANDO LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO.

La SED adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial, caso en el cual el excedente resultante entre el presupuesto oficial y la propuesta económica del proponente adjudicatario será utilizado para el aprovisionamiento de nuevos servicios en la Zona Adjudicada, conforme a los valores unitarios ofertados.

NOTA 1 Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos que se puedan dar en la ejecución del contrato.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 4: Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Entidad determina que la oferta ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención al orden de elegibilidad, siempre que hubiere lugar a ello.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

a. JUSTIFICACIÓN

La SED, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos, habilitantes pasarán a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del Estudio Previo.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el (Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015): *"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la ponderación (**MÁXIMO 100 puntos**)

b. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS**" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de: **1.** Soportes de ponderación técnica, **2.** Soportes de ponderación Económica; **3**. Apoyo a la Industria Nacional; **4.** Proponentes con trabajadores en condición de discapacidad **5.** Participación de emprendimiento y empresas de mujeres y **6.** Mipymes, señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE CIEN (100) PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que hagan como valor agregado**(SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SED)** a su propuesta, de acuerdo con la siguiente escala:

FACTOR	DESCRIPCION ESPECIFICA DEL FACTOR		PUNTAJE MAXIMO POR FACTOR
FACTORES DE PONDERACION TECNICA	SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES (Puntaje máximo de 53.5 PUNTOS)		**53,50**
FACTORES DE PONDERACION ECONOMICA	Se otorgará el mayor puntaje de acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido.		**35,00**
PROMOCIÓN AINDUSTRIA NACIONAL	Bienes y servicios de origen nacional		**10,00**
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad		**1,00**
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021		**0,25**
MIPYMES	Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021		**0,25**
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR			**100,00**

Nota 1: Se tendrá en cuenta la Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Nota 2: En caso de que el Representante Legal del proponente no firme el formato correspondiente al factor de ponderación, y NO allegue la documentación establecida en la ley conforme al requisito previsto en los siguientes aspectos No. 1 FACTORES DE PONDERACION TECNICA; **2.** SOPORTES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA; **3.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL; **4.** PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD; **5.** PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DEMUJERES Y **6.** MIPYMES, se le calificará cada factor con CERO (0) PUNTOS.

PONDERACIÓN TECNICA – SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES (Puntaje máximo de 53.5 PUNTOS)

Para Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de enlaces Back UP sin costo adicional para entidad, el puntaje máximo será de 53.5 Puntos y se presentará mediante carta firmada por el representante legal del oferente registrando el número de sedes que ofrece el servicio adicional, **el porcentaje se evaluara sobre cada zona.**

DESCRIPCION PONDERABLE TECNICO	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **10 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	5
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **20 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	10
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **30 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	15
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **40 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	30
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **50 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	40
Oferentes que incluyan en su oferta el servicio de **60 enlaces Back UP**, Fibra Óptica bw 100 Mbps Simétricos sin costo adicional para entidad	53,5

El proponente deberá diligenciar y firmar por parte del representante legal el formato **PONDERACIÓN TECNICA – SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES.**

FACTORES DE PONDERACION ECONOMICA (MAXIMO PUNTAJE 35.0 PUNTOS)

Atendiendo lo establecido en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN, se verificará aritméticamente la PROPUESTA ECONÓMICA de acuerdo con la información relacionada en la hoja 2 y se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación:

El método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la siguiente tabla y con los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) y que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, incluidas las modificaciones

que se realicen a éste mediante adendas, para la actividad de APERTURA DE LOS SOBRES ECONOMICOS DE LAS OFERTAS.

Métodos de ponderación y rangos según centavos de la TRM.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética alta

A continuación, se presentan las fórmulas de los métodos de ponderación, teniendo en cuenta lo siguiente:

i) Solo se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas, técnica, jurídica y económicamente.
ii) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.
iii) Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La SED calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas validas, ordenando los valores de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I) Si el número de valores de las propuestas es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se **encuentre en el valor de la mediana.**	Para las otras propuestas. $$Puntaje = \left[\left\{1 - \left\lvert\frac{Me - V_i}{Me}\right\rvert\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ *Donde:* • Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
II) Si el número de valores de las propuestas es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se **encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.**	Para las otras propuestas $$Puntaje = \left[\left\{1 - \left\lvert\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right\rvert\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ *Donde:*

	• V_{Me}: *Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.* • V_i: *Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

La Media Geométrica resulta de calcular la enésima (n) raíz del producto de las propuestas validas de conformidad con el siguiente procedimiento:

$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$	Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V1: Es el valor de una propuesta habilitada. • Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.	Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación $Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\lvert MG - V_i \rvert}{MG}\right)\right)$ V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y la media de las ofertas habilitadas para calificación económica.

$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$	Donde: • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas. • $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\lvert\ \overline{X_B} - V_i\ \rvert}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$	Donde: $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta hábil más alta y la media de las ofertas hábiles para calificación económica.

$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$	Donde: • V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta. • $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas. • $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{\lvert\ \overline{X_A} - V_i\ \rvert}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$	Donde: $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta. V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", Ibidem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los

manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC) ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior, la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC) de la SED, ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que se hace referencia en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El cual está en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

9. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total decontrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Le corresponde al contratista constituir esta garantía, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015. .
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total delcontrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más	Le corresponde al contratista constituir esta garantía, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Calidad del servicio	20% del valor total decontrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Le corresponde al contratista constituir esta garantía, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
Póliza Responsabilidad Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía corresponde al 5% del valor del contrato, por zona, toda vez que el contrato supera los 10.000 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El valor asegurado no debe ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato de cada zona toda vez que el valor del contrato es superior a 10.000 SMMLV y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocadaunilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legalesen relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: En caso de requerirse la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el valor asegurado, de la Póliza deResponsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, asícomo cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

10. INTERVENTOR

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 310 de 29 de julio de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una interventor y/o supervisor, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un interventor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventor y/o supervisor e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor y/o supervisor i, según corresponda”.

“La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la interventoría, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El control a la ejecución del contrato será ejercido por la interventoría que la entidad seleccione para tal fin.

PARÁGRAFO 1º´: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO 2º: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor y/o supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el interventor y/o supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 3º: El interventor y/o supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actosde corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

11. CESION Y SUBCONTRATACION

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y Contratistas, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

12. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la Secretaría de Educación del Distrito no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa

14. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios

causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

15. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL CONTRATISTA y la SED suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el interventor y/o deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

16. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NINOS – PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

17. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

18. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plata forma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que *"(…) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."*

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**, el
cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	Perú				
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**Guatemala**	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.
Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.
Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.
Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
Nota 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Nota 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, **Guatemala** y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.
Nota 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
Nota 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670.
Nota 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.
Nota 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 947.235.394; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 23.680.884.850.
Nota 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $100.000.001.
Nota 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 23.466.405.900.
Nota 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Nota 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.373.264.194 y (ii) para servicios de construcción desde 946.324.079.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021** y "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y- trato-nacional-por-reciprocidad.

PLAZOS EN ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad territorial deba establecer en el Cronograma del Proceso.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo cuando hay publicidaden el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días
Canadá	30 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Corea	30 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días
Israel	40 días	10 días
México	40 días	25 días

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

TRATO NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito dará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Todo lo anterior, en aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015.

En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o
2. Que exista certificación de trato nacional, o
3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen.

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

Aplicación del principio de reciprocidad.

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
3. Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.
4. Que se encuentre publicado en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por la Secretaría de Educación, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Educación concederá trato nacional a las siguientes personas:

1. Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas que se hayan constituido de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.
2. Personas naturales colombianas.
3. Por residentes en Colombia.
4. Siendo proponente plural, aquellos consorcios o uniones temporales en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50% en su conformación, esto es, de 50 más 0,1% en adelante.

Ejemplo 1:

Si el proponente "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" cuyo país de origen es Portugal presente propuesta ante la Secretaría de Educación del Distrito, esta deberá analizar lo siguiente:

1. ¿Para el proceso al que se presenta "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" aplica algún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea?
2. En caso afirmativo, la Secretaría de Educación deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.

En caso negativo, es decir que al proceso al que se presenta "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" no aplique ningún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea, la Secretaría de Educación deberá analizar si en virtud del Principio de Reciprocidad puede concederle el trato como nacional.

Para ello deberá revisar en el Portal de Contratación que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, si existe una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia.

En caso de que exista dicha certificación, debe verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

a. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o autoridad competente.
b. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
c. Que esté vigente.

Si la certificación cumple con los requisitos anteriormente descritos, la Secretaría de Educación deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.

En caso negativo, es decir, que no exista certificación o la que exista no se encuentre vigente, la Secretaría de Educación deberá tratarlo como extranjero.

Ejemplo 2:

En caso de que la "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" cuyo país de origen es Portugal se presente como integrante de un proponente plural, para que se conceda trato nacional a dicho proponente, la participación de los nacionales colombianos deberá ser superior al 50%, es decir, de 50 más 0,1% en adelante.

Siendo ello así, pueden ocurrir los siguientes eventos:

1. Proponente Plural 1 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 40%
Colombianos ABCDE con participación del 60%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de nacional, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación mayor al 50%.

2. Proponente Plural 2 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ sucursal en Colombia" con participación del 50%
Colombianos ABCDE con participación del 50%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación igual y no mayor al 50%.

3. Proponente Plural 3 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 60%

Colombianos ABCDE con participación del 40%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación menor al 50%.

19. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCION ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

N/A

b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

N/A

c. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE:

N/A

1. EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA.

d. LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN

N/A

e. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE,

N/A

f. FICHA TECNICA

N/A

g. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIOES REGULADO:

N/A

h. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUSICION SE PRETENDE HACER PORPARTES

N/A

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCION ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES

a. JUSTIFICACION DEL MECANISMO DE ENAJENACION SELECCIONADO

N/A

b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA

N/A

c. BIENES INMUEBLES

N/A

d. MUEBLES

N/A

21. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PUBLICA –PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

N/A

22. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS

N/A

23. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORIA

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una interventor y/o supervisor, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, la interventoría será la encargada de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventor y/o supervisor de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor y/o supervisor i, según corresponda".

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Por lo anterior, la SED contratará la interventoría para la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que se requiere realizar en general el seguimiento y vigilancia en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso de selección, y que la SED no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere la contratación de una interventoría externa INTEGRAL para la ejecución del contrato.

La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y, adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el anexo técnico. La SED contratará esa interventoría mediante un concurso de méritos.

24. DEMOCRATIZACION DE LAS OPORTUNIDADES ECONOMICAS EN LA CONTRATACION EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI NO x

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones no le exigirá personal al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Teniendo en cuenta además, que la tipología del proceso contractual es de SUMINISTRO.

25. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020:

SI NO x

Lo anterior, dada la tipología del proceso contractual, el cual de SUMINISTRO.

26. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

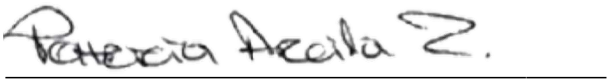
– SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

30. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Anexos

ANEXO TÉCNICO y demás anexos propios del objeto a contratar – Matriz de Riesgos	**X**
Estudio del Sector y de Costos	**X**
SOC	**X**
CDP	

1. FIRMAS AUTORIZADAS



NOMBRE: **PATRICIA ARCILA RAMIREZ**
CARGO: Jefe (e) Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC)

NOMBRE COMPLETO (Nombre(s) y Apellido(s))	**CARGO/ROL**	**LABOR**	**FIRMA**
Carlos Javier Diaz Rodríguez	Contratista Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC)	Elaboró	